





Página 1 de 12

No. de Contrato	2016 0057
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX
Contratista	JUAN CARLOS ARANGUREN DURÁN
Objeto	Prestar los Servicios Profesionales en la planificación, ejecución y control de la implementación funcional del CRM para el Icetex
Valor	SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$72.235.800.00) M/CTE incluido IVA.

Entre los suscritos, ANDRÉS FRANCISCO PERDOMO MURCIA identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.690.666, en su calidad de Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo (E) de la Entidad nombrado mediante Resolución N° 1532 del 14 de diciembre 2015, debidamente facultado para suscribir el presente Contrato según lo establece el numeral 3 del artículo décima de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT No. 899.999.035-7, parte que en adelante se denominará EL ICETEX; y por la otra parte JUAN CARLOS ARANGUREN DURÁN, persona natural identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.567.429 de Bogotá y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES

Que existe estudio previo de fecha 04 de enero de 2016, en el cual la Oficina Comercial y Mercadeo justifica la necesidad de contratar al Ingeniero **JUAN CARLOS ARANGUREN DURÁN** para "Prestar los Servicios Profesionales en la planificación, ejecución y control de la implementación funcional del CRM para el Icetex"

Que conforme a la certificación de la Coordinación de Talento Humano, **EL ICETEX** no cuenta con el personal de planta suficiente, para adelantar esta labor.

Que una vez expuesta la necesidad el día 04 de enero de 2016 fue aprobado en Comité de Adquisiciones.

Que el régimen jurídico de contratación aplicable al ICETEX es el consagrado en el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 065 del 16 de diciembre de 2015 de la Junta









Página 2 de 12

Directiva del ICETEX.

Que de conformidad con el numeral 8.1.7 del Manual de Contratación, la Entidad podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales y/o personas jurídicas.

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato, regido por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "Prestar los Servicios Profesionales en la planificación, ejecución y control de la implementación funcional del CRM para el lcetex"

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA se obliga con EL ICETEX a desarrollar las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Gerenciar el proyecto asignado por el Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, de acuerdo con las necesidades de Innovación y Modernización de la entidad en su plan de Negocios de 2016.
- 2. Liderar y hacer seguimiento al proyecto mediante el marco de la metodología que esté definido por la jefatura comercial y mercadeo y por el PMI (Project Management Institute) y otras metodologías a que garanticen que se cumpla todo el ciclo de vida del proyecto (Inicio, Planeación, Implementación, Control y Cierre).
- 3. Realizar los informes periódicos de avance del proyecto.
- 4. Realizar los informes mensuales de avance del proyecto.
- 5. Realizar el informe final de cierre del proyecto.
- **6.** Solicitar los ajustes que se deriven de las validaciones con el ICETEX para los entregables del proyecto generados por el proveedor velando para que estos correspondan con la definición de los requerimientos entregados por ICETEX.
- 7. Realizar las recomendaciones, solicitudes y requerimientos hacia el equipo de proyecto, stakeholders o proveedor que sean necesarias para la adecuada organización y desarrollo de las actividades del proyecto y para el ajuste de los requerimientos o entregables para mantener el proyecto en curso y de acuerdo al plan de trabajo.
- **8.** Solicitar y validar que la información requerida por el proveedor para la implementación del proyecto CRM sea entregada por parte de los expertos funcionales de ICETEX de manera oportuna, este completa, organizada, actualizada y aprobada por el equipo funcional de ICETEX asignado al proyecto.







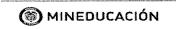


Página 3 de 12

- 9. Informar y escalar al supervisor del contrato las situaciones críticas, dificultades o riesgos que puedan afectar el buen desempeño del proyecto para generar conjuntamente un plan de acción o apoyar la toma de decisiones evaluando siempre los impactos en tiempo, costos y alcance que puedan derivarse y/o para generar un proceso de control de cambios hacia el proyecto.
- **10.** Comunicar oportunamente al supervisor del contrato sobre el desempeño del proyecto y controlar que su ejecución se encuentre dentro de las restricciones definidas de alcance, tiempo y costos definidos; en el evento de generarse alguna desviación en el proyecto, proponer y generar un plan de acción junto con el proveedor como mecanismo de corrección del curso del proyecto.
- 11. Controlar que el desarrollo del proyecto se realice dentro del plan y cronograma de implementación propuesto por el proveedor y que fue avalado por el supervisor del contrato. El alcance para este contrato consistirá en la implementación por parte del proveedor de los siguientes tres módulos en la herramienta Dynamics: Módulo de servicio, Módulo de Comercial; Módulo de Mercadeo.
- **12.** La Gerencia del Proyecto debe establecer cronograma específico de trabajo que consolide actividades de tipo técnico y tecnológico que permitan la implementación del sistema C.R.M. en sus tres módulos: Servicio, Mercadeo y Comercial.
- **13.** El Gerente del Proyecto actuará como validador de la implementación del Sistema C.R.M. y respaldará las responsabilidades del supervisor del presente contrato.
- **14.** Facilitar los procesos de comunicación, entendimiento y dinámica de trabajo entre el proveedor y el equipo de funcionarios de ICETEX involucrados en este proyecto.
- **15.** Brindar asesoría y direccionamiento en los requerimientos de tipo técnico y tecnológico que se requieran para el proyecto, con el propósito de que se consideren todos los aspectos y necesidades en el corto y mediano plazo.
- **16.** Vigilar que el proyecto se implemente de acuerdo con las necesidades funcionales, técnicas y tecnológicas requeridas por la entidad.
- **17.** Validar que los entregables e informes definidos y comprometidos por el proveedor para el proyecto se entreguen oportunamente con base al cronograma del proyecto, también que estén documentados, soportados en actas de entrega, informes y documentos y que sean presentados por el proveedor como soporte de las facturas que esta emita.
- 18. Garantizar que el proveedor ejecute el plan de capacitación.



THE WEST







19. Garantizar que la implementación del sistema CRM por parte del proveedor se realice acorde con las especificaciones de la Dirección de Tecnología ICETEX y que contemple todos los elementos requeridos que garanticen la operación del sistema CRM en el ICETEX así como se disponga oportunamente por parte del ICETEX del recurso humano idóneo para realizar esta labor.

20. Las demás que sean inherentes al manejo de la jefatura comercial y mercadeo y Dirección de Tecnología de la entidad así como las asignadas por el supervisor del contrato.

ENTREGABLES:

- 1. Acta de constitución del proyecto.
- 2. Documento y presentación del Kick-off.
- Cronograma actualizado del proyecto detallando actividades de tipo técnico y tecnológico.
- 4. Entregar el documento plan de dirección de proyecto y sus planes subsidiarios: Plan de Comunicaciones; Plan de Control de Cambios, Plan de gestión de alcance; Plan de gestión de tiempo; Plan de gestión de costos. Plan de gestión de interesados; Plan de gestión de riesgos.
- 5. Presentar mensualmente a la supervisión del contrato, un informe de avance del proyecto de acuerdo al objeto del contrato que relacione las actividades de gestión y avance de la implementación del proyecto.
- **6.** Entregar las actas de las reuniones sostenidas con las áreas y demás involucrados en el proyecto.
- 7. Elaborar el acta de cierre administrativo del proyecto y el informe de evaluación de la implementación del sistema.

OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

- Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del ICETEX.
- 2. Implantar los controles requeridos para la protección de la información de los beneficiarios del ICETEX que le es suministrada, en el momento de la recepción y cuando se hagan envíos de información a dichos beneficiarios.
- 3. Realizar destrucción segura de la información electrónica de los clientes que le fue suministrada por EL ICETEX, al momento de la finalización del contrato.
- 4. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por EL ICETEX.









Página 5 de 12

- 5. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en EL ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantían de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto.
- Garantizar que el personal con acceso a la información del ICETEX cuente con cláusulas o acuerdos de confidencialidad sobre el manejo de la información de terceros.
- 7. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información que les es suministrada por EL ICETEX.
- 8. Garantizar el cumplimiento del principio de Publicidad y Transparencia del Manual de Contratación, en virtud del cual, mientras la información no sea pública ningún servidor, contratista, o cualquier persona que preste servicios al ICETEX a cualquier título, podrá divulgar, compartir, socializar o dar a conocer a terceros por sí o por interpuesta persona, información de los procesos de contratación de la Entidad.

OBLIGACIONES GENERALES:

- Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
- 2. Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas
- 3. Entregar a la finalización del contrato un informe de todas las actividades desarrolladas.
- 4. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.
- **5.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
- 6. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.









Página 6 de 12

- 7. Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
- 8. Cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento, será atendido por EL ICETEX. En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA colaborará con EL ICETEX en el suministro y respuesta de la información correspondiente.
- **9.** Participar y apoyar al **ICETEX** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- **10.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

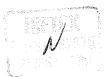
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

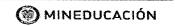
- 1. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el normal desarrollo del objeto contractual.
- 2. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la entidad.
- 3. Ejecutar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor que se designe para tal fin.

PARÁGRAFO: Si en desarrollo de sus obligaciones, se requiere su desplazamiento a las diferentes entidades territoriales, **EL ICETEX** reconocerá el valor por esta actividad de acuerdo a las tarifas establecidas por la entidad.

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 2. Realizar los pagos conforme a lo pactado, previa revisión y aprobación de los informes, y entrega a satisfacción de los productos.
- 3. Designar al supervisor del contrato.
- **4.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación del mismo.
- **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.









6. Liquidar el contrato, una vez cumplidas las obligaciones por parte del contratista, de acuerdo con las normas legales vigentes.

7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será hasta por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$72.235.800.00) M/CTE incluido IVA.

Parágrafo: En el evento en que **EL CONTRATISTA** deba desplazarse en ejercicio de sus obligaciones dentro del territorio nacional, **EL ICETEX** asumirá los gastos de viaje, conforme a la Resolución de Viáticos vigente.

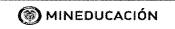
CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES VENCIDOS por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.319.400.00), discriminados de la siguiente manera: (i) La suma de DIEZ MILLONES SETETA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRESINTA Y NUEVE PESOS (\$10.077.539.00) M/CTE por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista, (ii) y la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$241.861.00) M/CTE por concepto del impuesto al valor agregado IVA del régimen simplificado asumido por el ICETEX o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales (mes o fracción de mes).

EL CONTRATISTA debe entregar para cada uno de los pagos:

- 1. Copia de pago según la normatividad vigente para seguridad social.
- 2. Cuenta de cobro.
- 3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será pagado con recursos del presupuesto del ICETEX, correspondiente a la vigencia 2016, según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP EF-2016-063 del 06 de enero de 2016, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.









CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del **CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **ICETEX**. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **ICETEX**.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de **ICETEX** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo del ICETEX o quien haga sus veces.

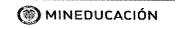
Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el numeral 12 SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 065 del 16 de diciembre de 2015.

Parágrafo: En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el Jefe inmediato del Supervisor hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato celebrado con el ICETEX, podrá ser cedido, previa verificación de las condiciones del cesionario y aprobación por escrito por parte de la Entidad. En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que determinaron al cedente.

El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX.









Página 9 de 12

CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JUAN CARLOS ARANGUREN DURÁN 2016 0057

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de común acuerdo se haya pactado en el contrato. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron.

Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, el contratista y el Ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA para la reanudación deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

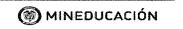
DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

- Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado o de los recursos del contrato.
- 2. Terminación Anormal: De común acuerdo, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del ICETEX de terminar la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato.
- 3. ICETEX podrá terminar unilateral y anticipadamente cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.
- 4. Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX.

DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1510 de 2013, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL ICETEX, y si









Página 10 de 12

ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL ICETEX dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL ICETEX tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL ICETEX ejercerá las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a cumplir todos los procedimientos establecidos para el fin, de conformidad con la Normatividad vigente sobre la materia

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y debidamente catalogada como confidencial por parte de ICETEX y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que EL CONTRATISTA debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad.

Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, EL CONTRATISTA deberá dar aviso a ICETEX dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicha situación. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por ICETEX con anterioridad a este contrato por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a exigir a todo tercero que tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

Parágrafo Primero: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de









Página 11 de 12

Cartagena y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la información y documentos reservados.

Parágrafo Segundo: De requerirse y de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato se suscribirá por separado un acuerdo de confidencialidad de la información.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL ICETEX, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL ICETEX, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y ésta último pagará todos los gastos en que EL ICETEX incurra por tal motivo.

DÉCIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL ICETEX** hará exigible al **CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

VIGÉSIMA.- MULTAS O PENAL MORATORIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato hasta un máximo del 10% del valor del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con el párrafo quinto del artículo 13.2 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 065 del 16 de diciembre de 2015. No obstante, las partes de común acuerdo podrán, en caso de terminación anticipada del contrato, podrán establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:







Página 12 de 12

- 1. El Estudio Previo.
- 2. Hoja de vida.
- 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- 4. Matriz de riesgos.
- 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 6. Los demás documentos soportes de la contratación.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de Registró Presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. EL ICETEX no réconocerá suma alguna si su ejedución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

En constançia se suscribe a los

18 FNE 2016

POR EL ICETEX

ANDRES FRANCISCO PERDOMO Jefe Oficina Comercial y Mercadeo (E) POR EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS ARANGUREN DURAN

Proyectó: Katerynne Morales Roa – Abogada Contratista Revisó: Jorge Ivan Molina Parda – Asesor

CETEX REGISTRO PRESUPUESTAL CDP 64-2016-063 RD 202-26553

Rubro: HON OR ANIO J

Código: 63/20010202490

Facha: 19-ENE-16 Ragistrado por